

PRORROGA N° 1 Y ADICION N° 1 AL CONTRATO CD-11-2021-0504

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFOQUE DE DERECHOS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA"

CONTRATISTA: SAMUEL DE JESÚS BORRERO SILVERA

IDENTIFICACION: 1140890158

CONSIDERACIONES GENERALES:

1) - Que el diez (10) de agosto de 2021 el Distrito de Barranquilla aceptó la cesión al Contrato de prestación de servicios No. **CD-11-2021-0504** a **SAMUEL DE JESÚS BORRERO SILVERA** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFOQUE DE DERECHOS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA"** 2) - Que el plazo de ejecución se estipuló inicialmente hasta el treinta (30) de septiembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. 3) Que mediante oficio de QUILLA-21-208642 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2021 radicado en esta secretaría el día veintinueve (29) de septiembre de 2021, el supervisor del contrato solicitó a la secretaría general del Distrito, se adicione el valor correspondiente a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.400.000)** y sea extendido el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios **CD-11-2021-0504** hasta el treinta (31) de diciembre de 2021, solicitud que se realiza teniendo en cuenta la siguiente justificación por parte del supervisor: *"(...) Lo anterior por razón que la dimensión de la salud sexual y reproductiva con enfoque de género programa que lidera la Secretaría Distrital de Salud en Distrito de Barranquilla, tiene como objetivo garantizar el nivel más alto de la Salud Sexual y Reproductiva a través de la prevención y atención integral, humanizada y de calidad, por medio de la articulación de los diferentes sectores que inciden en los determinantes sociales relacionados con los derechos sexuales y reproductivos. Por lo tanto se debe fortalecer las capacidades de la Red Pública y privada que llevan a la identificación de los riesgos y alternativas de la concepción y a adoptar las medidas necesarias para atenuar o eliminar los mencionados riesgos y Promover la salud de la mujer a fin de alcanzar la gestación en las mejores condiciones posibles, a partir de la identificación y evaluación de los riesgos biológicos y psicosociales, el diagnóstico y tratamiento oportuno de alteraciones que afecten la gestación, e información para que la mujer tome decisiones en relación con la planeación de la gestación. El Distrito de Barranquilla en aras de reforzar las actividades de interés en salud pública, debe garantizar la contratación de talento humano de apoyo idóneo y capacitado que logre dar respuesta a los diferentes eventos de interés en salud pública, con el fin de responder a las necesidades que hoy se está enfrentando en el Distrito, motivo por el cual surge la necesidad de la presente adición y prórroga de los precitados contratos. (...).* 5) Que dentro de la solicitud se definió que la nueva forma de pago de la adición sería la siguiente: Un primer pago a 31 de octubre de 2021 por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$2.800.000)**, un pago mensual igual por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$2.800.000)**, y un pago final a 31 de diciembre de 2021 por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$2.800.000)**. 6) Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) de la presente anualidad, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 7) Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente **PRORROGA N° 1 Y ADICION N° 1** al Contrato de prestación de servicios No. **CD-11-2021-0504**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la

autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución y adicionar recursos al contrato de prestación de servicios No. **CD-11-2021-0504. CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. **CD-11-2021-0504**, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir del vencimiento del plazo pactado inicialmente. **CLÁUSULA TERCERA. - ADICIÓN:** Adicionar al valor del Contrato de prestación de servicios No. **CD-11-2021-0504** la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.400.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICION:** La forma de pago de la adición será la siguiente: Un primer pago a treinta y uno (31) de octubre de 2021 por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$2.800.000)**, un pago mensual igual por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$2.800.000)**, y un pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2021 por valor **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$2.800.000)**. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLAUSULA QUINTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **202102719**, de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2021. **CLAUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato electrónico y su anexo de condiciones contractual, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial y expedición del registro presupuestal.

Elaboró: Suad Ahcar R - Abogada Externa en Materia de Contratación.
Revisó: C&R ASESORES SAS – Asesor Externo en Contratación
Aprobó: Jose Caicedo - Jefe de Oficina de Contratación